

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

136

Chachapoyas,

1 0 DIC. 2024

VISTOS:

La solicitud de HILDA RODRIGUEZ CORREA, de fecha 14 de noviembre de 2024; Oficio N° 569-2024-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 0053-2024-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST.AADM, de fecha 15 de noviembre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 6774, de fecha 29 de noviembre de 2024; Proveído N° 004884-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 02 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en reiterados pronunciamientos ha precisado que las adquisiciones y contrataciones que realice el Estado a través de sus distintas dependencias se deben realizar por medios de determinados procedimientos y formalidades preestablecidas en la norma, conforme lo dispone el artículo 76° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo; por lo que, si la Dirección Regional de Salud Amazonas obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte del proveedor, éste tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del bien o servicio que se ha prestado, aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, pues el Código Civil es de aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecuten bajo la normativa antes señalada. De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye "un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)":

Que, en este sentido, de conformidad a la Opinión Nº 024-219/DTN, para que se configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que concurran los siguientes elementos: (i) Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de noviembre de 2024, HILDA RODRIGUEZ CORREA solicita el pago de servicios realizados en el periodo del 01 al 31 de julio de 2024, señalando que ha realizado el Servicio de Auxiliar en Enfermería (Técnico en Enfermería) en el Centro de Salud Molinopampa, por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 569-2024-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Directora de la Dirección de Red de Salud Chachapoyas, derivo el expediente, adjuntando el Acta de Conformidad, de la prestación del Servicio de Auxiliar en Enfermería (Técnico en Enfermería) en el Centro de Salud Molinopampa, de HILDA RODRIGUEZ CORREA, del periodo del 01 al 31 de julio de 2024;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N°

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

136

Chachapoyas, 1 0 DIC. 2024

Que, mediante Informe Técnico N° 0053-2024-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST.AADM, de fecha 15 de noviembre de 2024, la responsable de Locación de Servicios de la Oficina de Abastecimiento, concluye que se cuenta con una deuda a favor de HILDA RODRIGUEZ CORREA, el mismo que asciende al monto de S/. 1,500.00, por el Servicio de Técnico en Enfermería para desarrollar acciones de apoyo preventivo-promocionales y atención integral en el Centro de Salud Molinopampa - Red de Salud Chachapoyas - DIRESA, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2024;

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 6774, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto certificó los recursos presupuestales para el trámite del reconocimiento de deuda a favor del solicitante;

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1294-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 25 de noviembre de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Amazonas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de enriquecimiento sin causa y su abono a favor de HILDA RODRIGUEZ CORREA por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento las acciones correspondientes respecto al reconocimiento de la deuda de enriquecimiento sin causa y a su vez, la notificación de la presente Resolución a HILDA RODRIGUEZ CORREA para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Oficina de Economía para que a través de sus órganos dependientes, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

DIRECCIÓN REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DEICHA EJECUTAVA DE ADMINISTRACIÓN

MG. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA

OAJ/DIRESA O.ABASTECIMIENTO INTERESADA Achivo

HAFC/D.OEA.DIRESA EST/D.OAJ.DIRESA